

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE UN EXOESQUELETO PEDIÁTRICO, PARA EL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESUS"

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es el suministro de un exoesqueleto pediátrico para entrenamiento de pacientes con parálisis cerebral e incapacitados para la deambulación independiente

2. CARACTERISTICAS DEL DISPOSITIVO

El modelo ATLAS 2030 es un exoesqueleto de marcha de tipo THKAFO (Trunk-Hip-Knee-Ankle-Foot-Orthosis).

Su funcionamiento está basado en el control vía microprocesador de motores eléctricos que generan potencia para asistir a las extremidades inferiores durante la marcha.

Estructura del exoesqueleto:

- Compuesto por 8 articulaciones activas (4 por pierna) que aportan movilidad total en todas direcciones.
- Corsé ergonómico, zapatos y ajustes ortoprotésicos específicos para enfermedades neuromusculares.
- Distribuido en dos piernas y una unión a nivel del torso.
- Cada pierna está compuesta por dos segmentos, el superior une cadera y rodilla y el inferior une rodilla y tobillo, ambos con capacidad telescópica de ajuste a diferentes tamaños.
- Un tercer segmento une el tobillo con el zapato del usuario.
- Batería de Ion Litio, recargable e intercambiable situada en el torso de exoesqueleto, con una duración de 2,5 horas continuas.
- Marco de seguridad que permita el paso por las puertas de 65 cm de anchura.
- Facilidad de selección y ajuste de talla.
- Dimensiones ajustables: muslo (24-33cm), pantorrilla (23-32cm) y ancho de caderas (24-35cm)
- Peso máximo 14 kg.
- Debe incluir Tablet para recogida de datos del paciente por el terapeuta.

3. CLÁUSULA DE ACTUALIZACIÓN

El adjudicatario queda obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la ejecución del contrato. Durante la vigencia del mismo, el adjudicatario se compromete a la incorporación de las actualizaciones y mejoras que se incorporen al material solicitado. Si durante la vigencia del contrato, el servicio adjudicado sufriera evolución, mejoras o sustitución, éstos serán suministrados en las mismas condiciones económicas del contrato. Esta cláusula de actualización será aplicable en todo lo relativo al contenido del objeto contractual. El contratista queda obligado a aplicar una determinada medida cuando sea aprobada por la normativa correspondiente en las materias citadas. En este caso el contratista no tendrá derecho a exigir indemnización alguna por parte de la Administración, derivada de las cargas económicas inherentes a los trabajos para poner en práctica la citada medida, salvo que la misma suponga una modificación sustancial del equilibrio económico-financiero del contrato. Asimismo, esta cláusula de actualización obligará al contratista en caso de que, aun no habiéndose incluido en la normativa una medida en concreto, y dicha medida esté siendo exigida de manera habitual, la Administración tendrá potestad para exigir al contratista la aplicación de dicha medida, debiendo esta última compensar al contratista por los costes incurridos, que en ningún caso serán superiores a los realizados en productos similares, a fin de llevar dicha medida a la práctica.

4. MANTENIMIENTO DEL DISPOSITIVO

No existen componentes reparables o mantenimiento técnico requerido por el operador del dispositivo. Solo debe asegurarse de que se mantenga en buen estado siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección.



Ignacio Martínez Caballero
Jefe de Sección de Cirugía
Ortopédica y Traumatología
Neurocirugía
Tel: 20195706